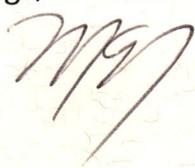


**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) y EL MINISTERIO DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**ENTRE:**

La **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial Núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Pensón, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte, del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **Dr. Mariano Germán Mejía**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por sus siglas **ENJ**.

Y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, ubicado en las Oficinas Gubernamentales, Avenida México Esquina 30 de Marzo, de la Ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Ministra **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad electoral No. 001-0066928-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **EL MINISTERIO**.



De manera conjunta, la **ENJ** y el **MINISTERIO** se denominarán **LAS PARTES**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La **ENJ** es la institución, adscrita al Consejo del Poder Judicial, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación para todos los servidores del Poder Judicial;
2. La misión institucional de la **ENJ** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional;
3. La **ENJ** busca mantener a los jueces, juezas y demás servidores judiciales y de la Defensa Pública, en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios;
4. **El MINISTERIO** tiene como misión definir y liderar ejecución de políticas públicas, y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.



## 5. Breve reseña de la base legal institucional del Ministerio de la Mujer

En el año 1982, mediante el decreto No. 46, se crea la Dirección General de Promoción de la mujer, bajo la dependencia de la Presidencia de la República, como repuesta nacional a las recomendaciones de la plataforma de Acción de Beijing de fortalecer los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer de 1975.

En el año 1999, mediante la ley 86-99, la institución adquiere la categoría de Secretaría de Estado de la Mujer, como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres. En el año 2010, la Constitución Dominicana promulgada ese mismo año, le confiere la categoría de Ministerio. La ley 86-99 establece las siguientes Funciones Normativas y Rectoras del Ministerio de la Mujer:

- A) Definir Normas, establecer políticas y mecanismos para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.
- B) Coordinar con instancias públicas y de la sociedad civil la formulación y puesta en marcha de un plan Nacional de Equidad de Género a corto, mediano y largo plazo.
- C) Articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de igualdad y equidad de género.
- D) Evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

*MM*



6. La **ENJ** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, y que por otra parte, el **MINISTERIO** está facultado para suscribir acuerdos de cooperación.
7. Que mediante Acta Núm. 2/2017 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 24 de abril del año 2017, autorizó a su Presidente Dr. Mariano Germán Mejía, a firmar el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el **MINISTERIO**, representada por la Licda. Janet Altagracia Camilo Hernández, como su ministra.

#### **AMBAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la **ENJ** y el **MINISTERIO**, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.

**SEGUNDO: LAS PARTES** manifiestan que es de su interés desarrollar las actividades o proyectos siguientes, los cuales no son taxativos:

1. Realización en conjunto de programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres, pasantías y otros encuentros académicos en materia de derecho, así como temas afines de interés, entre la **ENJ** y el **MINISTERIO** que posibiliten espacios para la discusión, intercambio de experiencias y desarrollo de conocimientos;
2. Intercambio regular de información y material bibliográfico sobre temas de derecho, así como otros temas que resulten de interés para ambas **PARTES**;
3. La ejecución conjunta de actividades o proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones, que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.



**TERCERO:** Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- a. Las obligaciones financieras en que incurrieran **LAS PARTES**, como resultado del presente acuerdo, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos de las mismas y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros;
- b. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, **LAS PARTES** explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte;
- c. La **ENJ** y el **MINISTERIO** designarán un (a) coordinador(a) que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas al **MINISTERIO** y por la **ENJ** al siguiente correo [mabobadilla@enj.org](mailto:mabobadilla@enj.org), a las dependencias responsables, a nombre de los(as) coordinadores(as) designados, los cuales serán notificados por cada una de las partes, mediante documento separado al presente y que formará parte integral del mismo;
- d. El desarrollo de los programas de formación (fecha, tema, facilitador, oradores) deberá ser consensuado entre la **ENJ** y el **MINISTERIO**;
- e. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir la coordinación responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

**CUARTO:** De la misma forma, la **ENJ** y el **MINISTERIO** acuerdan:

1. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias y programas para el fortalecimiento de la capacitación de los actores judiciales.
2. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;



3. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
4. Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas que permitan elevar los niveles de competitividad jurídica del país;
5. No hacer uso indebido e inapropiado de informaciones suministradas entre ellas mismas;
6. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

**QUINTO:** La **ENJ** y el **MINISTERIO** acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo, en los casos que sea necesario.

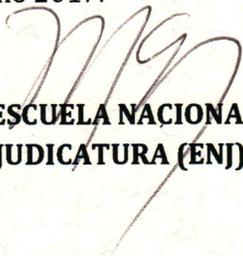
**SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, previa notificación por escrito a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendario de antelación, a la fecha efectiva en que se decida dejarlo sin efecto. En todo caso, las Partes acuerdan finalizar las actividades que estén en curso con arreglo al convenio o a sus planes de actuación.

**SÉPTIMO: LAS PARTES** convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, formando parte integral del presente Acuerdo.



EN FE DE LO CUAL, la Directora de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)** y el Licda. Camilo del **MINISTERIO**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2017.

  
**Por la ESCUELA NACIONAL DE LA  
JUDICATURA (ENJ):**

**Dr. Mariano Germán Mejía**  
Presidente Consejo Directivo

**Por el MINISTERIO DE LA MUJER DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**

  
**Licda. Janet Camilo Hernández**  
Ministra

